

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 10804		FECHA 02 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ALPUJARRA			
NIT:	890.702.017-7			
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER DIAZ MARTINEZ			
C.C.	93.338.839 DE ALPUJARRA			
DIRECCION:	CARRERA 6 CON CALLE 5, ESQUINA DEL PARQUE PRINCIPAL - EDIFICIO MATÍAS AUGUSTO OSPITIA			
MUNICIPIO:	ALPUJARRA - TOLIMA			
TELEFONO:	2880066	EMAIL:secretariadegobierno@rovira-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	(57 +8) 22 61 011 / 2261033/ 2261179/	EMAIL: alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL "FESTIVAL DE LA INTEGRACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA".			
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000.000,00) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE Cien millones de pesos (\$100'000.000,00) M/CTE, Y EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) M/CTE, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2017000275 DEL 11 DE ABRIL DE 2017, ANEXO.			
FORMA DE DESEMBOLSO	El departamento desembolsara al COOPERANTE: Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA.			
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1897	30 DE MARZO DE 2017	03-3-1212-8022	\$100'000.000	\$100'000.000

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA** con Nit N°. 890.702.017-7, representado legalmente por **ALEXANDER DIAZ MARTINEZ** identificado con el C.C. No. 93.338.839 DE ALPUJARRA (Tolima), en calidad de Alcalde del Municipio de Alpujarra (Tolima), según acta de posesión ante dos testigos, de fecha 31 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de Alpujarra, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 013 de fecha 07 de Diciembre de 2016; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Alpujarra para apoyar el "FESTIVAL DE LA INTEGRACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA". **SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta lo previsto en la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **TERCERA:** En el desarrollo del Festival se pretende vincular actores del medio cultural, para la realización de actividades que permitan estrechar vínculos dentro y fuera del municipio, fortaleciendo los espacios de masificación cultural a través de la música, la danza, el teatro, la gastronomía y demás actividades. **CUARTA:** Con la realización de los diferentes eventos socioculturales, se pretende maximizar el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes en el municipio, democratizando el acceso de las personas a los bienes, servicios, manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil, juvenil, de tercera edad y personas de diversas capacidades. Así mismo consolidar las instancias culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la cultura en el Municipio de Alpujarra. **QUINTA:** De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de Alpujarra para apoyar el "FESTIVAL DE LA INTEGRACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA". **SEXTA:** Que dentro de las actividades para el desarrollo del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el componente "Encuentro, cultura, sociedad y desarrollo del arte en el camino de la paz". **OCTAVA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE ALPUJARRA, como una entidad

0804 — 02 MAY 2017

idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL "FESTIVAL DE LA INTEGRACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: OBLIGACIONES**

ADMINISTRATIVAS: 1. Garantizar el "Festival de la Integración Artística y Cultural del Municipio de Alpujarra Tolima". 2. Llevar a cabo los procesos contractuales que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan con vigencia. 6. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 7. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Realizar un aporte de Diez Millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de contrapartida. **OBLIGACIONES TECNICAS:** 1. Coordinar el desarrollo de las actividades culturales en el "Festival de la Integración artística y cultural del Municipio de Alpujarra Tolima". 2. Desarrollar el Desfile de Comparsas y Carrozas en la promoción y rescate de los valores culturales y autóctonos del Municipio. 3. Llevar a cabo la actividad cultural denominada "Lunada Reminiscencia" a través de una serenata para Alpujarra promocionando el Talento Musical. 4. Realizar el Festival Infantil ejecutando actividades lúdicas - recreativas entorno al rescate de los juegos tradicionales. 5. Presentación artística y cultural de expresiones de identidad de los jóvenes (Rock y POP). 6. Realizar jornadas culturales (Una (01) obra de teatro, Realizar dos (02) presentaciones de coros, concurso de canto y poesía). 7. Garantizar la presentación dieciocho (18) presentaciones de la Banda Papayera en retretas musicales, desfiles culturales. 8. Realizar la exposición fotográfica como memoria histórica para el rescate del patrimonio artístico y cultural del municipio. 9. Realizar dos (02) presentaciones de Grupos de Danzas Folclóricas y popular. 10. Realizar el festival Gastronómico con productos típicos de la Región. 11. Presentación de Orquestas Populares durante 2 días. 12. Garantizar la Logística y Publicidad que se requiere para la ejecución de las diferentes actividades culturales que se desarrollaran en el "Festival de la Integración artística y cultural del Municipio de Alpujarra Tolima". 13. Constituir el Comité Organizador para el desarrollo del Festival de la Integración Artística y Cultural del Municipio de Alpujarra Tolima, el cual como mínimo deberá contar con la participación de un miembro de la Asociación de Juntas como también veedurías legalmente constituidas y demás actores de la comunidad que considere el Cooperante. **OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

 Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

8 04 → 02 MAY 2017

8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE ALPUJARRA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL**

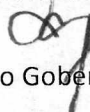
COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y**

DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000.000,00) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00) M/CTE, Y EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) M/CTE, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2017000275 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL**

CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsara al COOPERANTE: Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remitido a contratación. **5.** Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor

 **Soluciones que transforman**

Página 4 de 7

0804

02 MAY 2017

deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-1212-8022**, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL TOLIMA**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. **1897**. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, DIRECTOR DE CULTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO** del cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y cuatro (4) mese más. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del

 **Soluciones que transforman**

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0804-02 MAY 2017

Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de



Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

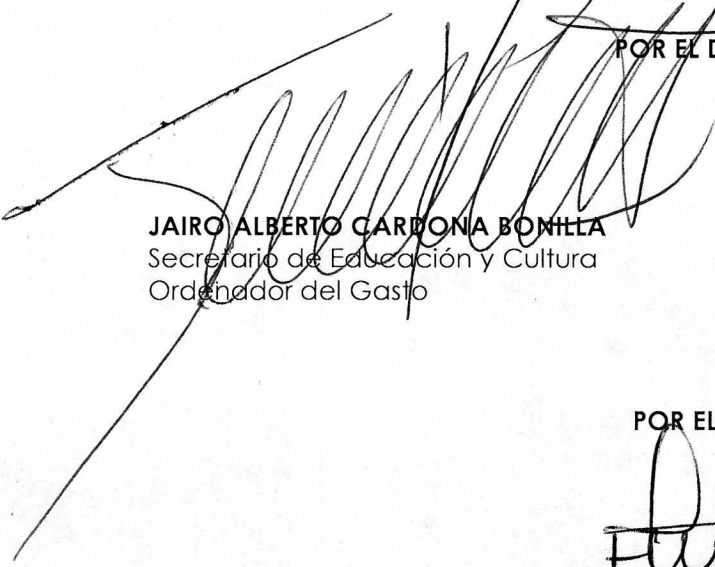
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0804 02 MAY 2017

estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

02 MAY 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

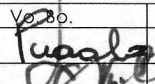
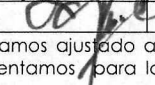

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor y Supervisor

POR EL COOPERANTE


ALEXANDER DIAZ MARTINEZ

CC. No. 93.338.839 DE ALPUJARRA
Alcalde Municipio de Alpujarra

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Verbo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		27/04/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		27/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				